Sr. Maior a D. Miguel Joachin Sanchez Amaya y herrero, y por Mdes. de la Santa Herm.d a D. Mig.l Eustaquio Muñoz Ortega, y a D. Mig.l Ortuño Amaya, y Manz. Vez.os de esta Villa, todos por el estado Noble, personas en quienes concurren las calidades Nez.as para exercer sus respectivos empleos, a quienes acordó la Villa, se les llame a este Ayuntam.to, y habiendo venido a el, el S.r Al.e Ma.or les Rezivio Juram.to separadamente a cada uno, por Dios Nuestro S.r y a una señal de Cruz que hizieron segun dro. de cumplir bien, y fielmente, y de defender la pureza de la Inmaculada Concepzion, fueros, y prebiligios de la Villa, y en señal de verdadero acto de posesion se les dio a cada uno una Vara de Justicia, y se les puso en ella, y p.r el S.r D.n Pasqual Lorenzo Quilez Rex.or de caro, se protesto que dho Juram.to no le parase perjuio a su oficio el aberlo rez.do el S.r Al.e Ma.or a los Nombrados en este acuerdo —

Diputado del posito — Dep.o — La Villa asimismo Nombro por Diputado del Real posito de esta Villa para es de oy dia de la fha, asta otro tal dia Veinte y quatro de Junio del año que viene de Setez.os y sesenta a Juan Lopez Peñaranda, p.r el estado General, y por Depositario del Zitado R.l posito por dho tiempo, Matheo Garcia, a quienes se les haga saber p.a su